

CONSTANCIA. Noviembre 23 de 2023. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, para el respectivo estudio de admisión.

Sírvase proveer.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS
Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 170013110006-2023-00409-00

Revisada la anterior solicitud de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovida por **MARITZA AGUIRRE PINEDA**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **HECTOR JESUS GONZALEZ VAZQUEZ**, encuentra el Despacho que reúne los requisitos previstos en el artículo 523 del Código General del Proceso, por lo que resulta procedente su trámite.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada dentro del escrito de demanda, se **ACCEDERÁ** al emplazamiento requerido, en la forma prevista por el artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, es decir, únicamente siendo publicado el respectivo emplazamiento por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, dentro de la plataforma del Registro Nacional de Emplazados.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 *Ibídem*, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: ADELÁNTESE el trámite de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovida por **MARITZA AGUIRRE PINEDA**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **HECTOR JESUS GONZALEZ VAZQUEZ**, e imprímasele el trámite del **PROCESO DE LIQUIDACIÓN** dispuesto en el artículo 523 del C.G.P., la diligencia de inventarios y avalúos y la partición en el proceso de sucesión.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al demandado, a quien se le correrá traslado de la demanda por el **TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del art.523 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo expresado en la parte motiva de esta providencia y en atención a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. y el art.10 de la Ley 2213 de 2023, se ordena el emplazamiento del señor **HECTOR JESUS GONZALEZ VAZQUEZ**, el cual será únicamente realizado por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, en la página web de Registro Nacional de Emplazados.

TERCERO: Una vez agotado el trámite de emplazamiento del demandado, procédase a emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal, en la forma dispuesta por el art.10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 196 el 24 de noviembre de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario